



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 AREA DE RECURSOS HUMANOS

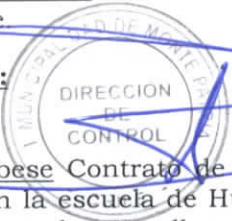
MAT.: Ord. N° 45 del 13 de marzo de 2017, del
 Liceo Pdte. Edo Frei Montalva.

DECRETO ALCALDICIO N° 3512.- /
 Monte Patria, 15 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO: Ord. N° 45 del 13 de marzo de 2017, de la dirección de la Escuela de Huatulame

DECRETO:



- 1.- Apruébese Contrato de Trabajo de Asistente de la Educación en el cargo de Psicopedagoga PIE, en la escuela de Huatulame, de la localidad de Huatulame, Comuna de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a contar del 13 de marzo de 2017 hasta el 31 de julio de 2017, a la Señorita **MARGOT DEL CARMEN ZAPATA ELGUEDA**, Cédula de Identidad N° 1 [REDACTED], PSICOPEDGOGA, Título conferido con fecha 05 de julio de 2013, por INACAP.
- 2.- La vigencia de Contrato de Trabajo, remuneración, carga horaria y Bono Especial Municipal en Compensación de la Bonificación que otorga la Ley N° 19.464 (Hasta el 31 de julio de 2017), y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- El funcionario (a) se registrará por la Ley Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVASE.


 SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE


 ALCALDE
 Robinson Lafferte Cortés

- CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.
- Municipalidad de Monte Patria
 - Encargada de Remuneraciones DEM
 - Archivo Área de Recursos Humanos DEM
 - Establecimiento Educacional
 - Interesado (a)
 - Carpeta.